

DECRETO

A la vista del escrito presentado por la entidad denominada Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro y Virgen de la Esperanza de Santaella (C.I.F. R1400771J), con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2025/75007, de fecha 27 de octubre de 2025, y siguientes, relativa a la solicitud de una subvención excepcional para la colaboración con el proyecto “Celebración centenario reorganización Hermandad”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2026/52132.

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

RESUELVO

Primero.- Conceder a la **Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro y Virgen de la Esperanza de Santaella**, con C.I.F. R1400771J, una subvención para el proyecto “**Celebración centenario reorganización Hermandad**”, por un importe de 15.965,70€, con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba vigente; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público y social que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El proyecto tiene por objeto colaborar en los actos de conmemoración del Centenario de la reorganización de la Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno.

La Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro y Virgen de La Esperanza de Santaella (Córdoba) se erige en la Parroquia de Ntra. Sra. de la Asunción de la misma localidad. Según las investigaciones que se han hecho al respecto y según aporta el historiador Aranda Doncel, se estima que la Hermandad se funda en 1639, pues hay constancia de la misma en la visita general a Santaella del Doctor Gabriel de Saro el 8 de marzo de 1640.

Desde estas fechas, la Hermandad impulsa entre sus fieles la fe y la devoción a Dios, Nuestro Señor, y a rendir culto, venerar y procesionar cada Semana Santa las Sagradas Imágenes de Ntro. Jesús Nazareno y de Cristo Yacente en su Santo Entierro pues, si bien en los primeros documentos la denominación de esta organización religiosa es la de Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno, también hay conciencia y conocimiento de que la Hermandad, desde tiempo atrás, realiza igualmente el acto del Descendimiento del Señor con la imagen de Santísimo Cristo y la procesión del Santo Entierro.

Por otra parte, desde los orígenes hasta hoy, la Hermandad en sus diferentes etapas ha pasado por distintos altibajos. Por esta razón, siempre se ha otorgado una merecida y especial importancia a la página de su historia que se escribe en el año 1926, en el que 26 santaellanos



reorganizan la Hermandad que se encontraba en ese tiempo inactiva. Hoy día, en el patio de la Casa Hermandad pueden leerse los nombres de estos hermanos que rezan en una placa conmemorativa. Parece claro que la Fe en el Señor inspiró a estos fieles porque pusieron en marcha una etapa en la que, pese a las vicisitudes, ha transcurrido llena de acontecimientos y manifestaciones de devoción a los Sagrados Titulares.

Sin embargo, no será hasta la actualización de los estatutos que la Hermandad realiza y la Diócesis aprueba el 21 de febrero de 2018, cuando se amplíe la denominación que quedó como Hermandad de Ntro. Padre Jesús Nazareno y Santo Entierro. También entre los años 2023 y 2024, se ha dado un importantísimo hecho que además supone una novedad enormemente significativa en relación a las finalidades de la Hermandad y en su permanente actividad cofrade. Se trata de la incorporación de la Sagrada Imagen de la Virgen de la Esperanza como Titular de la Hermandad, junto a Ntro. Padre Jesús Nazareno y Santo Entierro.

En los primeros años de nuestro siglo, la Hermandad entra en una dinámica de continua realización de actos en la Casa Hermandad, tanto formativos como protocolarios. Empiezan a ser permanentes las sesiones formativas cada Cuaresma sobre temas litúrgicos o cofrades, la presentación carteles de Semana Santa de la propia Hermandad, así como también la pronunciación de un pregón que se hace cada año desde el 2009.

La actividad de la Hermandad ha sido continuada y permanente, como muestra su participación en la procesión magna Magnum fidei en Santaella, el culto de rezo del Rosario por los Difuntos que se celebra anualmente en procesión por las calles del antiguo Barrio Bajo durante el mes de noviembre, la recogida anual de alimentos en las campañas navideñas, además de otros actos benéficos puntuales, de entre los que destaca la entrega de la medalla de oro de la Hermandad mediante la que se reconoce a alguna entidad católica su acción pastoral, caritativa o cofrade, y otros de carácter deportivo y lúdico como son las Jornadas de Covivencia de la Hermandad. Asimismo, la Hermandad se ocupa de la conservación y ampliación de su patrimonio procesional.

La conmemoración de este centenario constituye una efeméride de carácter extraordinario y excepcional que trasciende el ámbito estrictamente religioso para convertirse en un acontecimiento de indudable interés público para la provincia de Córdoba, fomentando al mismo tiempo la colaboración entre instituciones públicas y privadas, la participación ciudadana y la promoción turística y cultural de Córdoba.

Las actividades programadas tienen vocación de servicio público y están dirigidas al conjunto de la sociedad, independientemente de sus creencias, favoreciendo el acceso universal al patrimonio cultural de la provincia.

La naturaleza extraordinaria del acontecimiento y su dimensión provincial justifican la necesidad de colaboración excepcional que permita afrontar unos gastos organizativos muy superiores a los que corresponden a la actividad ordinaria de la entidad promotora.

La participación de la Diputación Provincial trasciende, por tanto, la mera financiación económica, configurándose como una actuación de apoyo institucional al patrimonio histórico-cultural de la provincia y a la conservación y difusión de los legados espirituales, culturales y sociales más relevantes en ésta.



I.- Descripción de las actuaciones a subvencionar:

1.-Concierto de marchas procesionales.

Teniendo en cuenta que precisamente en 2026, nuestra banda de CC y TT cumple 50 años, el domingo, 8 de febrero de 2026 se organizó un concierto de marchas procesionales en el que participaron bandas punteras del panorama cofrade. Concretamente las siguientes: Banda de CC y TT Ntra. Sra. de la Victoria y Sagrada Columna y Azotes de Sevilla "Las Cigarreras", Banda de CC y TT Ntra. Sra. de la Salud de Córdoba, A.M. Ntro. Padre Jesús de Los Afligidos de Puente Genil, Banda de CC y TT Santo Rostro de Santaella y nuestra anfitriona, Banda de CC y TT Ntro. Padre Jesús Nazareno de Santaella. El evento se celebró en la casa del ciudadano de Santaella lo que hizo posible albergar a la gran cantidad de personas que acudían a nuestro municipio desde distintas localidades y provincias. Se vuelve a generar con este evento una sinergia muy positiva para Santaella en muchos aspectos.

2.- Procesión Extraordinaria Ntro. Padre Jesús Nazareno y Virgen de La Esperanza

Será, Dios mediante, el 26 de septiembre de 2026 la fecha fijada para la procesión extraordinaria de Ntro. Padre Jesús Nazareno y la Virgen de la Esperanza que se realizará, tras la eucaristía, por las calles de Santaella, a la que se invitarán a las hermandades y autoridades locales, así como a las Hermandades de Ntro. Padre Jesús Nazareno de las localidades cercanas y hermandades de Sevilla con las que mantenemos un vínculo fraternal. (Hdad. Del Gran poder, San Roque, etc.).

Tanto la cuadrilla de costaleros, titulares y reservas, como los capataces auxiliares vienen de la mano del afamado y reconocido capataz cordobés Luis Miguel Carrión "Curro", el cual será el encargado de procesionar a la Virgen de la Esperanza. El autobús los deberá recoger en la capital cordobesa y trasladarlos a Santaella y así, una vez terminada la procesión volverlos a llevar a Córdoba.

Entre los años 2023 y 2024, se ha dado un importantísimo hecho que además supone una novedad enormemente significativa en relación a las finalidades de la Hermandad y en su permanente actividad cofrade. Se trata de la incorporación de la Sagrada Imagen de la Virgen de la Esperanza como Titular de la Hermandad, junto a Ntro. Padre Jesús Nazareno y Santo Entierro. Es el 22 de noviembre de 2024 cuando recibimos desde la Diócesis de Córdoba el decreto que aprueba la modificación de estatutos y por consiguiente la nueva denominación de la hermandad incluyendo a la Virgen de la Esperanza.

Es por ello que acompañará al Señor en la procesión extraordinaria del día 26 de septiembre, y para ello necesitamos un paso procesional, que altruistamente nos facilitará nuestra querida hermandad de La Quinta Angustia de Córdoba, para lo cual hemos contactado con una empresa que nos realizará los portes de ida y vuelta del referido paso.

Los sones vendrán de la mano de la banda de música Tubamirum de Cañete de las Torres (Córdoba) que acompañará a la Virgen de la Esperanza.

Para la salida procesional del 26 de septiembre, la Hermandad pone al Señor y a su bendita Madre con todo su amor a disposición para que todo el pueblo de Santaella y todos los pueblos vecinos puedan venerar a nuestras sagradas imágenes, y pretende hacerlo con el máximo decoro y esplendor posible de forma que tenemos previsto un engalanamiento de las calles y plazas por donde discurre la estación de penitencia de esta magna procesión. Para ello ya trabajan muchas personas de la hermandad en labores organizativas, de confección y costura, bordados, pintura, etc... Para que Santaella se vea preciosa para ese día tan esperado.



3.- Eucaristía y clausula del año jubilar

Será el 20 de diciembre cuando pongamos fin a este apasionante año, lleno de vivencias y recuerdos para nuestra hermandad, siempre para mayor gloria de Dios y su bendita Madre. La eucaristía, de nuevo presidida por nuestros sagrados titulares será oficiada por el obispo de Córdoba y cantada por la coral Diego Manrique de Santaella.

II.-Calendario de actividades

Los actos de celebración del centenario se vienen desarrollando durante todo el 2026, teniendo previsto su finalización el día 26 de Septiembre con la salida procesional.

El proyecto tiene el siguiente desglose económico:

PRESUPUESTO DE GASTOS		
1. Concierto de marchas procesionales		
-Banda La Salud.....	3.000,00 €	3.600,00 €
-Banda Los Afligidos.....	600,00 €	
2. Procesión extraordinaria		
-Autobús costaleros Esperanza	605,00 €	11.865,10 €
-Transporte paso procesional Virgen de la Esperanza:.....	810,70 €	
-Acompañamiento musical.....	3.200,00 €	
-Decoración y engalanamiento de calles.....	7.250,00 €	
(material costura y confección para estandartes,pabellones,colgaduras,altar y arcos; guiraldas, pintura para decoración telas, accesorios ferretería, lonas, montaje y desmontaje lonas)		
3. Eucaristía y clausula del año jubilar		
- Coral Diego Manrique.....	500 €	500 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS (IVA incluido)		15.965,70 €
El IVA aplicado no es deducible o recuperable para la entidad		

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	15.965,70 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	15.965,70 €

Segundo.- La Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santo Entierro y Virgen de la Esperanza de Santaella, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 15.965,70 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

420.9121.48906 Subv. Excep. Fam. e Inst. sin Fines de Lucro..... 15.965, 70 euros



En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 LGS, se aprueba y compromete el gasto correspondiente, constando en el expediente el oportuno documento contable AD.

La subvención se ha establecido como **un importe cierto** y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por tanto queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de la inversión y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- El proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación.

Al margen de los mecanismos anteriores, la entidad deberá incluir en su web corporativa, en caso de disponer de ella, y obligatoriamente, en sus cuentas en los medios sociales (Instagram, Facebook, X, TikTok, YouTube....) una breve descripción del Proyecto con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Diputación Provincial de Córdoba, según el siguiente texto tipo:

“La (nombre de la entidad) ha recibido una subvención excepcional de la Diputación Provincial de Córdoba, por importe de (importe subvención concedida) euros, para la ejecución del proyecto (nombre del proyecto)”.

Cuarto.- Según la memoria del proyecto los distintos actos de celebración de la efeméride se desarrollarán entre el uno de enero hasta el 20 de Diciembre de 2026; por tanto, se establece como **fecha de finalización del proyecto el 20 de Diciembre 2026**.

Se concede a la entidad beneficiaria un plazo de tres meses para la **justificación de la subvención** a contar desde el cumplimiento del plazo para la ejecución, es decir **hasta el 20 de marzo de 2027**. La entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.



Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

Sexto.- Ordenar la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de esta Diputación del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia a que se refieren tanto la Ley General de Subvenciones, como la Ordenanza de Transparencia de esta Diputación Provincial de Córdoba.

Séptimo.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA

(firmado y fechado digitalmente)

 8.9	 Consideración 16.7, 17.17	El objetivo de desarrollo sostenible que apoya esta resolución es el 8 <i>Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenido, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos</i>, centrado en la meta 8.9 de políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales, 16.7 y 17.17 al garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas, generando una alianza público-privadas para conseguirlas.
--	--	---

